

MEMORIA DE PROPUESTA DE ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

Medio propio: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud ("FPS"), en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2019 por el que se acuerda *"prestar la conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella"*; entes instrumentales vinculados o dependientes de la Consejería de Salud y Familias entre los que se encuentra FIMABIS.

Tarifas aplicables al encargo: Las aprobadas mediante Orden de 30 de julio de del Consejero de Salud y Familias por la que se aprueba la actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por FPS, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la LCSP -tarifas publicadas en el Perfil del Contratante de FPS-.

1. Motivación de la necesidad de la actuación que se propone y justificación del encargo a medios propio.

FIMABIS es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Salud, dedicada a integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga.

De acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, FIMABIS se encuentra adscrita a la citada Consejería competente en materia de salud. FIMABIS tiene la consideración de poder adjudicador de la Junta de Andalucía. En este contexto, la LCSP otorga a los poderes adjudicadores la potestad para organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2019, se prestó conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, actuase como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en dicho artículo.

En concreto, se acuerda *"prestar la conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella"*; entes instrumentales vinculados o dependientes entre los que se encuentra FIMABIS.

Mismos términos se recogen en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de FPS, por el cual se declara que "(...) La Fundación tendrá la consideración de servicio técnico y medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional".

La elección de la figura del encargo a este ente instrumental, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta en que FPS opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como sucedería en el caso de las empresas privadas, de manera que el coste real de ejecución de las actividades desarrolladas por la entidad presentaría para FIMABIS un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

En este sentido, entre los fines de FPS se encuentran el desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios y dispone de medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones que se le encomiendan, al encontrarse el Centro BIONAND dedicado a la investigación de excelencia en nanomedicina: nanodiagnóstico, nanosistemas terapéuticos y nanobiotecnología.

Asimismo, ha de destacarse que el BIONAND atesora un importante *Know-How* sobre tecnología y equipamiento de nanoimagen y nanodiagnóstico. Adicionalmente dispone de una Unidad de Análisis Químico cuyos servicios se ofrecen gracias al amplio equipamiento del que dispone de manera que las muestras biológicas puedan ser caracterizadas. LA plataforma de análisis químico está equipada con:

- Dynamic Light Scattering
- Diferentes espectrofotómetros
- Fluorímetros
- FT-IR Espectrómetro
- Termogravímetro
- Equipos de análisis elemental.

Las circunstancias anteriores motivan que FIMABIS proceda a encargar a FPS los presentes servicios, a fin de que los mismos se presten por el Centro BIONAND; Centro que carece de personalidad jurídica al verse integrado en el seno de la FPS con la personalidad jurídica que ésta le otorga según lo dispuesto en el *Convenio de colaboración suscrito, en fecha 28.12.2007, entre las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa y de Salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga, la Fundación Pública Andaluza Progreso y la Fundación Imabis, para el desarrollo del Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND)*.

Por tanto, en virtud de su naturaleza y configuración jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 y resto de preceptos concordantes de la LCSP y otras disposiciones legales y tal y como se recoge en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de FPS, la Fundación Progreso y Salud, como servicio técnico y medio propio personificado puede recibir encargos tanto de la

Administración de la Junta de Andalucía como de FIMABIS, por ostentar ésta última la condición de ente instrumental público vinculado o dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Descripción del objeto del encargo y actuaciones a desarrollar por FPS.

Encargar a FPS, a través de su Centro BIONAND, la ejecución del servicio de realización de los siguientes servicios de la plataforma de análisis químico dentro del marco de los proyectos de investigación:

- PIER-0084-2019 "Origen embrionario del Síndrome de Canal Auriculoventricular Completo-Tetralogía de Fallot (CAVC-ToF) y del Defecto de la Comunicación Interauricular (CIA): Mecanismos Celulares y Moleculares", en ejecución de la actividad financiada en la Convocatoria 2019 de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía por la Consejería de Salud y Familias.
- PI20/01734 "Highly effective nanoarchitectures for efficient IgE cross-linking on mast cells and basophils. Application to the diagnosis of allergic reactions to amoxicillin and clavulanic acid", en ejecución de la actividad financiada en el marco de la convocatoria 2020 de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, modalidad de proyectos de investigación en salud, del Instituto de Salud Carlos III, actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En el marco los citados proyectos de investigación y a fin de garantizar el correcto desarrollo y ejecución de los mismos, constituirá objeto del presente encargo la realización por FPS -a través del Centro BIONAND- la prestación de los siguientes de servicios de experimentos de análisis químico para caracterización de muestras biológicas.

La transferencia de datos y resultados deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de disposiciones concordantes.

Las actuaciones que se realicen en virtud del presente encargo serán de la titularidad de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud.

3. Detalle de prestaciones y valoración económica por aplicación de las tarifas aprobadas.

Conforme a lo dispuesto en la Orden del Consejero de Salud y Familias, de fecha 30.07.2019, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por FPS, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo dispuesto en la LCSP, de la Administración de la Junta de Andalucía, se realiza la siguiente estimación de costes:

Descripción	Concepto	Unidad medida	Precio unitario (sin técnico)	Unidades	Total
TGA	Uso Equipos	Hora	3,00	50	15€
Análisis Elemental	Uso Equipos	Hora	3,00	50	15€
Espectrofotómetro	Uso Equipos	Hora	3,00	200	600€
F-TIR con ATR	Uso Equipos	Hora	3,00	200	600€
TOTAL					1.230€
Total + 6% costes indirectos					1.303,80€

El importe máximo previsto conforme a la tabla anterior se establece como sumatorio de los conceptos desglosados por unidades estimadas, siendo un importe meramente indicativo para FIMABIS que se establece al único fin de determinar un coste total aproximado que podrá derivarse del presente encargo. El consumo de unidades estimadas totales en ningún caso supondrá compromiso alguno para FIMABIS.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.2 de la citada Orden del Consejero de Salud y Familias, de fecha 30.07.2019, el coste de los servicios estará compuesto por los costes unitarios más un incremento del 6% en concepto de gastos indirectos.

Los servicios que se prestarán por FPS -BIONAND- y a los que se aplicará el régimen tarifario aprobado por la citada Orden del Consejero de Salud y Familias, de fecha 30.07.2019, no se encuentran sujetas a IVA en virtud de lo recogido en la Disposición Final Décima de la LCSP, por la que se dispone que:

"No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32".

Los costes que se deriven para FIMABIS serán abonados con cargo al proyecto de investigación PI17/01237: *Aplicación de nano-arquitecturas sintéticas al estudio de los mecanismos de activación del basófilo y al diagnóstico en reacciones alérgicas a amoxicilina.*

El pago de los servicios prestados se realizará contra factura emitida por FPS una vez se haya producido la entrega de resultados de los análisis. En dichas facturas habrá de especificarse el concepto, desglosando el importe e identificando el expediente de investigación al que se dirigen; ello a fin de que dichos gastos puedan ser debidamente controlados por FIMABIS y justificados, en su caso, por la Fundación o persona responsable el marco del Proyecto de investigación que corresponda.

4. Plazo de ejecución y dirección de las actuaciones.

El plazo de ejecución del presente encargo será de treinta y seis (36) meses, a contar desde la fecha en la que se adopte la correspondiente Resolución de la Dirección Gerencia de FIMABIS por la que se realice el encargo a FPS del servicio de análisis químico.

Para el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, la evaluación de sus resultados y la adopción de medidas para asegurar el buen fin de las actuaciones, se nombra como supervisor responsable del presente encargo a los investigadores principales de los Proyectos,

los cuales quedarán facultados para supervisar en todo momento la correcta realización y prestación de los servicios.

5. Medios personales.

FPS deberá dedicar al presente encargo el personal que fuera necesario para garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en cualificación como en número, para la adecuada realización de las actuaciones.

Tanto estos profesionales como el resto de los medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encomendadas serán en todo caso de exclusiva responsabilidad de FPS, quedando FIMABIS al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encargada.

6. Modificación del encargo.

El presente encargo será susceptible de modificación por cualquier alteración económica que origine una reducción o ampliación del presupuesto inicial, incluso la derivada por gastos no previstos, así como por la reducción o extensión del plazo de ejecución, previa resolución sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren tal modificación.

7. Propuesta de encargo a medio propio.

Se propone el encargo a la Fundación Progreso y Salud de las prestaciones descritas en el apartado 2, por un importe total de 1.303,80 euros, resultante de la aplicación de las tarifas aprobadas mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias de 30 de julio de 2019.

En Málaga, a 4 de enero de 2021



Fdo. José Miguel Guzmán de Damas

Director Gerente de FIMABIS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD POR LA QUE SE REALIZA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD DEL SERVICIO DE ANÁLISIS QUÍMICO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 4 de enero de 2021 el órgano de contratación de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en lo sucesivo, "FIMABIS") ha emitido Memoria de propuesta de encargo a medio propio personificado conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la que se propone encargar a la Fundación Progreso y Salud (en lo sucesivo, "FPS") la prestación del servicio análisis químico con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, a contar desde la fecha en la que se adopte la presente Resolución de la Dirección Gerencia de FIMABIS, estableciendo una compensación económica de MIL TRESCIENTOS TRES EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (1.303,80 €) resultante de la aplicación de las tarifas aprobadas mediante Orden de 30 de julio de del Consejero de Salud y Familias por la que se aprueba la actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por FPS, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la LCSP -tarifas publicadas en el Perfil del Contratante de FPS-.

Los gastos que se deriven para FIMABIS con cargo al presente encargo serán imputados a los proyectos de investigación:

- PIER-0084-2019 "Origen embrionario del Síndrome de Canal Auriculoventricular Completo-Tetralogía de Fallot (CAVC-ToF) y del Defecto de la Comunicación Interauricular (CIA): Mecanismos Celulares y Moleculares", en ejecución de la actividad financiada en la Convocatoria 2019 de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía por la Consejería de Salud y Familias.
- PI20/01734 "Highly effective nanoarchitectures for efficient IgE cross-linking on mast cells and basophils. Application to the diagnosis of allergic reactions to amoxicillin and clavulanic acid", en ejecución de la actividad financiada en el marco de la convocatoria 2020 de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, modalidad de proyectos de investigación en salud, del Instituto de Salud Carlos III, actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Ello conforme al desglose y cálculo incluido en la referida memoria, cuya copia queda unida a la presente Resolución como **Anexo I**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- FIMABIS es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Salud, dedicada a integrar armónicamente la investigación básica, clínica y

de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga.

De acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, FIMABIS se encuentra adscrita a la citada Consejería competente en materia de salud.

Segundo.- En este contexto, la LCSP otorga a los poderes adjudicadores la potestad para organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Tercero.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2019, se prestó conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, actuase como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en dicho artículo.

En concreto, se acuerda *"prestar la conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella"*; entes instrumentales vinculados o dependientes entre los que se encuentra FIMABIS.

Mismos términos se recogen en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de FPS, por el cual se declara que *"(...) La Fundación tendrá la consideración de servicio técnico y medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional"*.

Cuarto.- Por Orden de la Consejería de Salud y Familias de 30 de julio de 2019, fue aprobada la actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Progreso y Salud, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, al amparo de lo dispuesto en la LCSP y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la citada disposición legal, por la que se establece la compensación por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero.- Encargar a Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud la prestación del servicio de análisis químico en los términos que se recogen en la Memoria de propuesta de encargo a medio propio personificado de fecha 4.01.2021.

Segundo.- La compensación económica será de **1.303,80 euros**, resultante de la aplicación de las tarifas señaladas en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución y conforme al cálculo que se incluye en la Memoria que se adjunta como **Anexo I**.

Dicha compensación será abonada previa presentación a FIMABIS de la correspondiente factura y una vez ésta muestre su conformidad respecto de la misma.

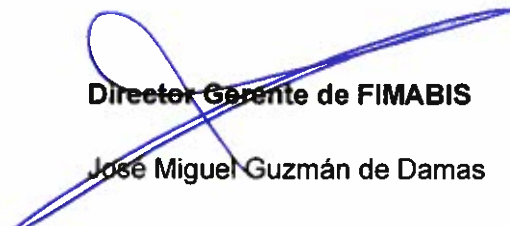
Tercero.- El plazo de ejecución comenzará en la fecha de la presente Resolución con una duración de treinta y seis (36) meses a contar desde el día siguiente a su adopción y remisión a FPS.

Cuarto.- La dirección las actuaciones a realizar corresponderá a los investigadores principales de los Proyectos de investigación a los que sirve el presente encargo, los cuales quedarán facultados para emitir cuantas instrucciones y órdenes fueran precisas para garantizar su correcto desarrollo.

Quinto.- Comuníquese a Fundación Pública Progreso y Salud la presente Resolución a los efectos legalmente previstos.

Sexto.- En aplicación de lo dispuesto en la vigente legislación de transparencia y buen gobierno, el presente encargo será publicado en el Perfil del contratante tanto de FPS como de FIMABIS.

En Málaga, a fecha 7 de enero de 2021



Director Gerente de FIMABIS

José Miguel Guzmán de Damas

